



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN  
ASHÁNINKA**

**LA CONVENCION - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES DE LA OFICINA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2023 - Mdua/C.**

Unión Asháninka, 20 de marzo del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA;  
PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2023, aprueba por unanimidad el proyecto de ordenanza municipal que establece el régimen de aplicación de sanciones administrativas y cuadro único de infracciones de la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades son órganos de gobiernos locales", modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establecen en su artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal, numeral 9) crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, según lo menciona La Constitución Política del Perú en su artículo 200° numeral 4) las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de ley, correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de la misma.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN  
ASHÁNINKA**  
**LA CONVENCIÓN - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021



Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por la Ley N°31433, en su artículo 41° "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, según así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y funcionamiento, según corresponda".

Que, así mismo La Ley Orgánica de Municipalidades menciona en su artículo 79° numeral 3.6.4) que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización.

Que, mediante Informe N° 012-2023-MDUA-OR/AUDR, de fecha 14 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Amílcar Urbano De la Cruz Ramírez, responsable de rentas, emite el informe solicitando opinión legal respecto a la aprobación de ordenanza municipal que establece el régimen de aplicación de sanciones administrativas y cuadro único de infracciones de la oficina de rentas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka;

Que, mediante Informe Legal N° 048-2023-MDUA/OGAJ/APP/J, de fecha 15 de marzo del 2023, suscrito por el Jefe General de la Oficina Asesora Jurídica quien opina que se derive el expediente a la Oficina de Secretaría General para su trámite correspondiente y proponer a Sesión de Concejo para su deliberación estando en sus atribuciones;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES DE LA OFICINA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA.**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Régimen De Aplicación De Sanciones Administrativas que se gestionan en la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, el mismo que contiene Un Título Preliminar y 24 Artículos, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN  
ASHÁNINKA  
LA CONVENCION - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021



**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Cuadro Único De Infracciones Y Sanciones que se gestionan en la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR** los formatos de Notificación Preventiva y Papeleta de Infracción que se gestionan en la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza y sus Anexos a la Oficina de Rentas, conforme a su competencia y funciones.

**ARTICULO QUINTO: TERCERO:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicable.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

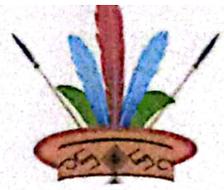
SEMH/MDUA-A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Sedi Emerson Montoya Huayana  
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN  
ASHÁNINKA**  
**LA CONVENCION - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021



**ANEXO 01**  
**REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. POTESTAD SANCIONADORA**

La potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka se encuentra reconocida por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Esta potestad radica en la tipificación de las conductas constitutivas de infracción como resultado del proceso de fiscalización y posterior inicio del Procedimiento Administrativo sancionador y la aplicación de las sanciones administrativas que corresponde.

**Artículo 2. FINALIDAD**

El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa tiene por finalidad de garantizar al administrado el Debido Procedimiento y la aplicación del Principio de Legalidad en la imposición de sanciones, ante el incumplimiento de Dispersiones Legales de competencia municipal.

**Artículo 3. OBJETIVO**

El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa, tiene por objetivo normar el procedimiento de imposición y ejecución de sanciones administrativas, por infracción a las Leyes y Disposiciones Municipales de carácter obligatorio, que se encuentra tipificados en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, de conformidad a las atribuciones que en materia de fiscalización le confiere a los Gobiernos locales la Ley 27972.

**Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, su aplicación se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Unión Asháninka, siendo de observancia obligatoria por todas las personas naturales y jurídicas cualquiera fuere la forma que adopten los mismos, aun si su domicilio fiscal se ubica fuera del distrito.

**Artículo 5. TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS Y SANCIONES.**

La tipificación para la aplicación de sanciones, prohibiciones y obligaciones, corresponde a la Oficina de Rentas.

**Artículo 6. -AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.**

Las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que derivan de los Procedimientos Sancionadores contra las personas jurídicas o naturales, son independiente y se configuran de conformidad a la determinación, como consecuencia de un Procedimiento Sancionador. Los Procedimientos para determinar la responsabilidad penal o civil, se determina a través del Órgano Jurisdiccional competente, sin perjuicio de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN  
ASHÁNINKA**  
**LA CONVENCION - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 10/05/2021



la Potestad Sancionadora de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka en materia administrativa.

**Artículo 7. ÓRGANO COMPETENTE.**

La Oficina de Rentas está facultada para efectuar las actividades de fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las normas administrativas e imposición de sanciones de competencia municipal. Es responsable de cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales, a través de la realización de operativos que tengan por finalidad detectar, investigar las infracciones administrativas y en su oportunidad, imponer la sanción correspondiente. Accesoriamente la Oficina de Asesoría Jurídica prestara apoyo como órgano asesor en materia de elaboración de Resoluciones de Sanción y la Resolución de Recursos impugnatorios.

**Artículo 8. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES**

- Programar y Ejecutar las acciones de verificación, fiscalización y control del cumplimiento de las normas municipales, regionales, nacionales; y notificar los actos pertinentes a los presuntos infractores;
- Levantar actas de Constatación y/o Fiscalización, emitir Notificación Preventiva, Notificación de Sanción e imponer la Respectiva Resolución de sanción, y adoptar las medidas complementarias. 2. Recibir los informes, así como denuncias de terceros de posibles actos que constituyan infracción administrativa, y disponer las acciones de constatación hasta agotar el procedimiento.
- Atender los descargos presentados por los presuntos infractores.
- Remitir las autorizaciones de pago a caja de la Unidad de Tesorería para que reciba el pago de la multa impuesta.

**Artículo 9. ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN**

Corresponde a la Oficina de Rentas, recaudar en vía ordinaria, los ingresos municipales, por concepto de multas administrativas impuestas en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, de acuerdo a Ley.

**Artículo 10. APOYO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS**

Todas las dependencias administrativas municipales de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka en cooperación mutua, están obligadas a prestar el apoyo técnico, logístico y con personal necesarios para la ejecución de los procedimientos contenidos en el presente Reglamento.

**Artículo 11. PARTICIPACIÓN DE VECINOS Y TERCEROS**

Los vecinos, terceros o entidades públicas o privadas podrán presentar, individual o colectivamente a la autoridad municipal, denuncias verbales o por escrito, debidamente identificadas. Así mismo, de participar en los operativos realizados por la Oficina de Rentas.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UNIÓN  
ASHÁNINKA  
LA CONVENCION - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021



**CAPITULO II  
DE LAS NOTIFICACIONES PREVENTIVAS**

**Artículo 12. NOTIFICACIÓN**

Documento emitido y aprobado por la autoridad competente de la municipalidad, por el cual se emplaza al administrado ya sea persona jurídica o natural, con la finalidad de poner conocimiento de una presunta infracción prevista en la norma municipal, con la finalidad establecida de los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, que garantice el Debido Procedimiento, el Principio de Legalidad y el derecho a la defensa, dentro de los parámetros establecidos por la Ley y las normas Municipales.

**Artículo 13. NOTIFICACIÓN PREVENTIVA**

Cuando por la poca gravedad de los hechos o por la naturaleza de la infracción, resulte más razonable para la Municipalidad exigir la subsanación correspondiente, mediante una Notificación Preventiva se le concederá al presunto infractor un plazo para subsanar la infracción o presentar el descargo correspondiente. El plazo otorgado para subsanar o presentar su respectivo descargo de dicha infracción se concede por el plazo de cinco días (05) hábiles, improrrogables e inimpugnables contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación preventiva; asimismo en el acto de la Notificación Preventiva se otorgará una copia del Acta de Constatación y/o Fiscalización. En caso de negativa de firma o negativa de recepción de la Notificación de Sanción, se deberá dejar constancia de las circunstancias señaladas y que es notificada bajo puerta.

**Artículo 14. REGULARIZACIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA**

La Notificación Preventiva no generará sanción administrativa siempre y cuando el infractor adecúe la conducta infractora y el descargo presentado sea estimado dentro de los (05) días hábiles otorgados para la subsanación de la infracción y la formulación del descargo correspondiente.

**CAPITULO III  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 15. INFRACTOR**

Es toda persona natural o jurídica, que incumple por acción u omisión las normas de competencia municipal.

**Artículo 16. INFRACCIÓN**

Constituye infracción toda acción u omisión que signifique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones legales y administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión, debidamente tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

**Artículo 17. CATEGORÍAS DEL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las infracciones están clasificadas de acuerdo a lo siguiente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021



- Leve: 3% de la UIT vigente
- Grave: 12% de la UIT vigente.
- Muy Grave: 50% de la UIT vigente.

## Artículo 18. SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

Es el resultado de la determinación de las infracciones a las Normas Municipales, como consecuencia del Procedimiento Administrativo Sancionador. La multa constituye una sanción pecuniaria y la medida correctiva complementaria es una sanción no pecuniaria, que tiene por finalidad de impedir que la conducta infractora continúe desarrollándose, en perjuicio del interés colectivo y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior de su comisión, de acuerdo a los establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.

## Artículo 19. IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

Constatada la infracción, la Oficina de Rentas impondrá la multa y las medidas complementarias inmediatas o mediatas necesarias que correspondan mediante la papeleta de infracción. Así mismo, se interpondrá la Resolución de Sanción que deberá notificarse al infractor.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la Resolución de Sanción no eximen al infractor del pago de la multa y la ejecución de las sanciones impuestas.

## Artículo 20. REINCIDENCIA DE INFRACCIONES

Se configura la reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción dentro de un plazo no menor de diez (10) días ni mayor de noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente en que se impuso la sanción. La reincidencia supone la aplicación de una sanción equivalente al doble de la última que se haya impuesto.

## Artículo 21. CONTINUIDAD DE LAS INFRACCIONES

La continuidad se configura cuando contravienen las disposiciones municipales en forma permanente, es decir, la conducta infractora, pese a haber sido sancionado, se prolonga en el tiempo. Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido por lo menos treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha en que se impuso la última sanción por reincidencia. La continuidad supone la aplicación de una sanción equivalente al doble de la última que se haya impuesto.

## Artículo 22. RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA AL AUTORIDAD MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Consiste en la renuencia de acatar el cumplimiento de las Sanciones Administrativas complementarias impuestas, cuya conducta constituye desobediencia y resistencia a la autoridad administrativa, de ser así, a través de un informe debidamente documentado y sustentado por la autoridad competente, será derivado a la Procuraduría Municipal, para el inicio de las acciones legales correspondientes.

## Artículo 23. EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Las multas administrativas se extinguen por los siguientes motivos:

- a) Pago.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN

## ASHÁNINKA

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021



b) Prescripción.

c) Condonación de carácter general en los casos expresamente indicados mediante Ordenanza.

d) Compensación.

e) Condonación.

f) Por quiebra de multas administrativas de cobranza dudosa y/o recuperación onerosa reconocida mediante Resolución de la Administración Municipal.

g) Disolución de la persona jurídica o muerte del infractor.

h) Otras que se establezcan.

### Artículo 24. PAGO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO

El infractor y los responsables solidarios podrán realizar el pago de la deuda por concepto de multas administrativas acogiéndose a la siguiente, siempre que el pago sea efectuado al contado.

- Si la cancelación se produce dentro de los cinco (05) primeros días hábiles contados a partir del día siguiente de la imposición de la notificación de sanción, el infractor se beneficiará con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto de la multa a pagar.
- Si la cancelación se produce dentro de los diez (10) primeros días hábiles contados a partir del día siguiente de la imposición de la notificación de sanción, el infractor se beneficiará con el descuento del cincuenta por ciento (30%) del monto de la multa a pagar.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN  
ASHÁNINKA  
LA CONVENCION - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021



**ANEXO 02  
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
UNIÓN ASHÁNINKA**

CODIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE INFRACCIÓN	MULTA UIT %	MEDIDA COMPLEMENTARIA	GERENCIA Y/O OFICINA RESPONSABLE
<b>1. COMERCIALIZACIÓN</b>					
1.1.1	Abrir el establecimiento sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento	G	12%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS
1.1.2	Ampliar y/o cambiar el giro sin autorización municipal	L	3%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS
1.1.3	No presentar en el momento el control y/o exhibir en un lugar visible el original de la licencia municipal de funcionamiento	L	3%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS
1.1.4	No comunicar el cambio de razón social, giro de negocio u dirección de establecimiento	L	3%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS
1.1.5	Por utilizar la vía pública como extensión de las actividades comerciales sin autorización	L	3%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS
1.1.6	Usar pesas y/o medidas fraudulentas y/o vender con menos peso y/o medida	G	12%	Retiro / Clausura temporal hasta subsanar infracción	OFICINA DE RENTAS
1.1.7	Permitir el ingreso de menores de edad a salones de baile y discotecas exclusivas para mayores de edad (peñas, discotecas, salones de bingo, salón de juego, prostíbulos, casa de citas y similares)	MG	50%	Clausura inmediata por 10 días y subsanación de infracción	OFICINA DE RENTAS
1.1.8	Expendir bebidas alcohólicas a menores de edad	MG	50%	Clausura inmediata por 10 días y subsanación de infracción	OFICINA DE RENTAS
1.1.9	Por exceder el horario de atención estipulado en la	G	12%	Por reincidencia (Clausura temporal,	OFICINA DE RENTAS



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN  
ASHÁNINKA**  
LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021



	licencia de funcionamiento.			hasta subsanar infracción)	
	1.1.10 Por brindar el servicio de alquiler de cabinas públicas de internet a menores de edad en horario escolar	G	12%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS
	1.1.11 Por permitir el ingreso de menores sin la compañía de sus padres o sus responsables locales de hospedaje	MG	50%	Clausura inmediata por 10 días y subsanación de infracción	OFICINA DE RENTAS
<b>2. SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES</b>					
	2.1.1 No tener certificado ITSE en establecimientos comerciales de riesgo bajo	G	12%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS/DEFENSA CIVIL
	2.1.2 No tener certificado ITSE en establecimientos comerciales de riesgo medio	G	12%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS/DEFENSA CIVIL
	2.1.3 No tener certificado ITSE en establecimientos comerciales de riesgo alto	G	12%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS/DEFENSA CIVIL
	2.1.4 No tener certificado ITSE en establecimientos comerciales de riesgo muy alto	G	12%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS/DEFENSA CIVIL
	2.1.5 Por no tener renovado el certificado ITSE oportunamente para establecimientos de riesgo bajo	L	3%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS/DEFENSA CIVIL
	2.1.6 Por no tener renovado el certificado ITSE oportunamente para establecimientos de riesgo medio	L	3%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS/DEFENSA CIVIL
	2.1.7 Por no tener renovado el certificado ITSE oportunamente para establecimientos de riesgo alto	L	3%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS/DEFENSA CIVIL
	2.1.8 Por no tener renovado el certificado ITSE oportunamente para establecimientos de riesgo muy alto	L	3%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS/DEFENSA CIVIL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN  
ASHÁNINKA**  
**LA CONVENCION - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 10/05/2021



**3. COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

3.1.1	Ejercer el comercio en la vía pública sin autorización	L	3%	Decomiso de bienes hasta subsanar infracción	OFICINA DE RENTAS
3.1.2	Por obstruir el pasadizo contra el libre tránsito	L	3%	Decomiso de bienes hasta subsanar infracción	OFICINA DE RENTAS
3.1.3	Pro expender bebidas alcohólicas en la vía pública sin autorización de la municipalidad en días festivos, aniversarios y/o fiestas patronales	G	12%	Decomiso de bienes hasta subsanar infracción	OFICINA DE RENTAS

**4. EDIFICACIONES Y AGREGADOS**

4.1.1	Extraer materiales de acarreo de cauces o álveos de ríos sin autorización municipal	MG	50%	Por reincidencia (No otorgar autorización por extracción de agregados)	OFICINA DE RENTAS/CATASTRO
4.1.2	Extraer materiales de canteras sin autorización municipal	MG	50%	Por reincidencia (No otorgar autorización por extracción de agregados)	OFICINA DE RENTAS/CATASTRO
4.1.3	Colocar zarandas u otros materiales de extracción en los cauces o álveos de ríos	MG	50%	Decomiso de bienes hasta subsanar infracción	OFICINA DE RENTAS/CATASTRO
4.1.4	Por ocupar materiales de acarreo en la vía pública sin autorización municipal	G	12%	Decomiso y eliminación / subsanación de infracción	OFICINA DE RENTAS/CATASTRO
4.1.5	Por depositar materiales de construcción y/o desmonte en áreas verdes, pistas y/o veredas, y/o preparación de mezclas de concreto, entorpeciendo la circulación peatonal	G	12%	Decomiso y eliminación	OFICINA DE RENTAS/CATASTRO

**5. HIGIENE Y SALUBRIDAD EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

5.1.1	Encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes, deteriorados o antihigiénicos	G	12%	Decomiso, Clausura inmediata por 10 días y subsanación de infracción	OFICINA DE RENTAS/SALUD
-------	--	---	-----	--	-------------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN  
ASHÁNINKA

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021



	5.1.2	Por no contar con el carnet de sanidad las personas que manipulan los alimentos	L	3%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS/SALUD
	5.1.3	Encontrarse el carnet de sanidad vencido	L	3%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS/SALUD
	5.1.4	Carecer de indumentaria completa para el trabajo de manipulación de alimentos destinada al consumo humano	G	12%	Por reincidencia (Clausura temporal, hasta subsanar infracción)	OFICINA DE RENTAS/SALUD
	5.1.5	Por utilizar utensilios, equipos, estanterías deteriorados o antihigiénicos	G	12%	Clausura inmediata por 10 días y subsanación de infracción	OFICINA DE RENTAS/SALUD
	5.1.6	Por expender o vender productos adulterados, vencidos o deteriorados que atenten contra la salud	G	12%	Clausura inmediata por 10 días y subsanación de infracción	OFICINA DE RENTAS/SALUD
	5.1.7	Comercializar carne y/o menudencias en estado de descomposición	G	12%	Clausura inmediata por 10 días y subsanación de infracción	OFICINA DE RENTAS/SALUD
	5.1.8	Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas u otros productos contaminantes	G	12%	Clausura inmediata por 10 días y subsanación de infracción	OFICINA DE RENTAS/SALUD
	5.1.9	Crear o tener animales destinados al consumo humano en lugares e instalaciones con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana	G	12%	Clausura inmediata por 10 días y subsanación de infracción	OFICINA DE RENTAS/SALUD
	5.1.10	Funcionamiento de granjas, porcinas, así como camales y mataderos en zonas cercanas a viviendas o residenciales en un radio menor a 10km	G	12%	Clausura inmediata por 10 días y subsanación de infracción	OFICINA DE RENTAS/SALUD
<b>6. OTRAS INFRACCIONES</b>						



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN  
ASHÁNINKA**

**LA CONVENCION - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021



 6.1.1	<p>Por colocar avisos publicitarios en las paredes, techos, avisos aéreos, etc. Sin la autorización municipal</p>	G	12%	Retiro de elemento de publicidad	OFICINA DE RENTAS
 6.1.2	<p>Realizar espectáculos públicos sin autorización y calificación municipal</p>	MG	50%	Suspensión del espectáculo hasta subsanar infracción	OFICINA DE RENTAS
 6.1.3	<p>Por generar ruido que excedan los estándares de calidad ambiental de la OMS y el D.S. 085-2013-PCM y/o no contar con un sistema acústico en locales comerciales y/o discotecas</p>	G	12%	Clausura inmediata por 10 días y subsanación de infracción	OFICINA DE RENTAS
 6.1.4	<p>Perturbar la tranquilidad de los vecinos</p>	G	12%	Clausura inmediata por 10 días y subsanación de infracción	OFICINA DE RENTAS
 6.1.5	<p>Por destruir, deteriorar, alterar, desnaturalizar o dañar bienes muebles de dominio público</p>	MG	50%	reparación y/o sustitución al estado original	OFICINA DE RENTAS
 6.1.6	<p>Por ruptura de separadores centrales, bermas laterales, vías y mobiliario urbano en general</p>	MG	50%	reparación y/o sustitución al estado original	OFICINA DE RENTAS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN  
ASHÁNINKA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021



**ANEXO 03: FORMATOS**

**01. NOTIFICACIÓN PREVENTIVA**

OFICINA DE REINTAS  
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNIÓN ASHANINKA  
GERENTE MUNICIPAL V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNIÓN ASHANINKA  
GERENTE MUNICIPAL V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNIÓN ASHANINKA  
GERENTE MUNICIPAL V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNIÓN ASHANINKA  
ASESORIA LEGAL V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNIÓN ASHANINKA  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNIÓN ASHANINKA  
BO. COORDINADOR GENERAL V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNIÓN ASHANINKA  
PLANIFICACIÓN Y T.O. V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNIÓN ASHANINKA  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNIÓN ASHANINKA  
PROVINCIA DE LA CONVENCION

**NOTIFICACIÓN PREVENTIVA**

HORA : \_\_\_\_\_  
DIA .....MES..... AÑO.....

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL NOTIFICADO(A) (INFRACTOR) \_\_\_\_\_

MEDIDOR DE AGUA MEDIDOR DE LUZ \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN O DOMICILIO REAL O LEGAL DEL NOTIFICADOR(A) (INFRACTOR) \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO INTERVENIDO Y LOCALIZACIÓN \_\_\_\_\_

UBICACIÓN DEL HECHO, ESTABLECIMIENTO Y/O GIRO \_\_\_\_\_

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA/UIT	SANCIÓN NO PECUNIARIA

SE LE CONCEDE AL INFRACTOR EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, A FIN DE QUE EL NOTIFICADO SUBSANE LA INFRACCIÓN COMETIDA, EN PERJUICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA; CASO CONTRARIO SE DARÁ INICIO AL PROCESO SANCCIONAR Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA) Y LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS, DE ACUERDO AL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) APROBADA CON ORDENANZA MUNICIPAL.

OBSERVACIONES.....

SELLO Y FIRMA DEL JEFE DE REINTAS \_\_\_\_\_  
HUELLA DIGITAL \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

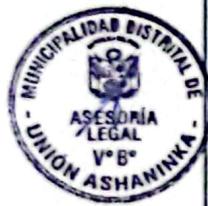
FIRMA DEL RECEPTOR O NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN  
ASHÁNINKA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021



01. PAPELETA DE INFRACCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 31197-18/05/2021

OFICINA DE RENTAS

DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

### PAPELETA DE INFRACCIÓN

REFERENCIA: \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL U OFICINA

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, LOCAL U OFICINA

NOMBRE DEL VIA PUBLICA	N°	INTERIOR	PISO	OTROS
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CÓDIGO		GIRO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL INFRACTOR		

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN

CATEGORIA E INFRACCIÓN

EN UIT	MONTO EQUIVALENTE EN LETRAS	TOTAL S/

NOTA: EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO ADMINISTRATIVO SE LE ESTABLECE EN EL ART. DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL -LEY N° 27444, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ CONFORME A LEY.

NOMBRE \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_

INFRACTOR O CORRESPONDIENTE

SELO Y FIRMA DEL NOTIFICADOR

SELO Y FIRMA DEL JEFE DE LA OFICINA DE RENTAS